



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00460-00
PROCESO: PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8
GARANTE: DEINER STIVEN CALDAS CORDOBA

Señora Jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del agente de tránsito SURY SAMARA LULIGO de fecha 27 de marzo de 2021 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de abril de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito de fecha 27 de marzo de 2021, la agente de tránsito agente de tránsito SURY SAMARA LULIGO puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas GDN-191, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo 2019, motor Z1183538HOAX0180, chasis 9GACE5CD4KB059967, servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado DEINER STIVEN CALDAS CORDOBA, identificado con C.C. 1.144.063.899, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0027 del 26 de marzo de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21 de la ciudad de Cali.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GDN-191.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GDN-191, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo 2019, motor Z1183538HOAX0180, chasis 9GACE5CD4KB059967, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante DEINER STIVEN CALDAS CORDOBA.



2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GDN-191, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo 2019, motor Z1183538HOAX0180, chasis 9GACE5CD4KB059967, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0175 - 0176

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f86aa8905a5d170e59d3ad22d6bc745c04791c8f0843e76e4b53d893875a6d**
Documento generado en 27/04/2021 05:12:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>